

BOGOTÁ

Bogotá D.C. 10 de febrero de 2020
SDM-SC- 27912

Señor(a):

CRISTIAN EDUARDO PATIÑO MEDINA
CALLE 6 C NO. A 1-08
VILLA MARIA CALDAS
CORREO: gestionarcolombia1@gmail.com

472 de 2019

19 02 2020

Darwin Revelo

C.C. 80.738.619

NO hay calle 6C #A 1-08 en el centro

REF: RESPUESTA- SDM- 272989

Cordial saludo,

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El Comparendo N° 11001000000010350165 de fecha 11/03/2015 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) para la fecha de la imposición del comparendo. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución DIRECCION INCDMPLETA, en razón a que falta apartamento, hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta Cambio Direcciones

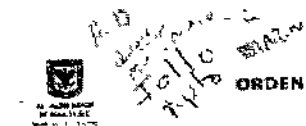
Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C1121824194	CÉDULA DE CIUDA	VILLAVICENCIO
Nombres	Apellidos	
CRISTIAN EDUARDO	PATINO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1986-09-10	☒ H ☐ M ☐ OI	3111111
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
CL 128 C No 45 A - 41		

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



MULTA ELECTRÓNICA ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010350163

CRISTIAN EDUARDO PATIÑO MEDINA
CL 128 C No 45 A 41

BOGOTÁ D.C.

www.movilidadsbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionamiento en vía pública en zona de tránsito

Fecha Hora Infra 10/11/2015 08:55:13

Dirección de la infracción: Avenida Carrera 13, Ciudad CL 128 A, C.R. 1019 USACOLIN

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO
Lugar de Matrícula: Colombia B M 50M
Tipo Vehículo: Automóvil

OBSERVACION

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO
Nombre: CRISTIAN EDUARDO PATIÑO MEDINA

Nro. Identificación: 1121822194

CL 128 C No 45 A 41

Señor propietario, usted es el responsable de la siguiente infracción:

Nombre del infractor:

Nro. Identificación:

Dirección del infractor:

Correo Electrónico:

ASISTENTE DE TRANSITO
MARILYN FABIAN CAMERO
CALLE 13 A - 9522

Desgravación para el Banco

☐ 161,100

Pago con curso y con descuento de 50% hasta el día 30-Nov-15



☐ 241,600

Pago con curso y con descuento de 25% hasta el día 22-Dec-15

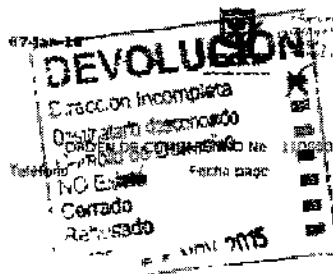


☐ 322,200

Pago sin descuento hasta el día 07-Jan-16



Nombre Dependiente:



En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadsbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No.	017 DEL 2015-11-24 NOTIFICADO 01/12/2015
Resolución Sancionatoria No.	750839 de fecha 01/27/2016

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Frente a su manifestación de ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. Textualmente la norma reza:

"(...) Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

Sobre sus peticiones de suspensión de cobro coactivo, se le informa que ésta (s) fue (ron) remitida (s) a la Dirección de Gestión de Cobro, tal como lo dispone la ley 1755 de 2015, mediante oficio No. 27912.

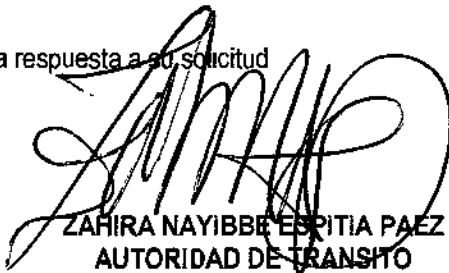
Con respecto a su solicitud sobre la agente de tránsito, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Policía Metropolitana De Transito De Bogotá a través de oficio **SDM-SC-27912**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

Se anexa copia de la guía de notificación del comparendo de la referencia.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195..

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Diego Reina

Bogotá D.C. 10 de febrero de 2020
SDM-SC- 27912

Señor(a)

CRISTIAN EDUARDO PATIÑO MEDINA
CALLE 6 C NO. A 1-08
VILLA MARIA CALDAS
CORREO: gestionarcolombia1@gmail.com

REF: RESPUESTA- SDM- 272989

Cordial saludo,

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"

El Comparendo N° 11001000000010350165 de fecha 11/03/2015 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) para la fecha de la imposición del comparendo. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución DIRECCION INCOMPLETA, en razón a que falta apartamento, hechos que no son atribuibles a la administración

Consulta Cambio Direcciones			
Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
C1121824194	CÉDULA DE	CIUDA VILLAVICENCIO	
Nombres	Apellidos		
CRISTIAN EDUARDO	PATIÑO		
Fecha	Sexo	Teléfono	
1986-09-10	☒ H ☐ M ☐ I	3111111	
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
CL 128 C No. 45 A - 41			

MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010350465

CRISTIAN EDUARDO PATIÑO MEDINA
 C.C. 128.104.454-41

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
 Tipo de infracción: [REDACTED]
 Fecha y hora de la infracción: [REDACTED]
 Dirección de tránsito: [REDACTED]
 Ciudad: [REDACTED]

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO
 Marca: [REDACTED]
 Modelo: [REDACTED]
 Color: [REDACTED]
 Tipo de vehículo: [REDACTED]

OBSERVACIÓN
 [REDACTED]

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO
 Nombre: [REDACTED]
 C.C.: [REDACTED]
 Dirección: [REDACTED]

INFORMACIÓN DEL INFRACTOR
 Nombre: [REDACTED]
 C.C.: [REDACTED]
 Dirección: [REDACTED]

DESPACHOS PARA EL BANCO
☐ \$61,100 - [REDACTED] - 30-Nov-15
☐ \$241,500 - [REDACTED] - 22-Dec-15
☐ \$322,200 - [REDACTED] - 07-Jan-16

DEVOLUCIÓN
 [REDACTED]
 Fecha de devolución: [REDACTED]
 Valor pagado: [REDACTED]

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No.	017 DEL 2015-11-24 NOTIFICADO 01/12/2015
Resolución Sancionatoria No	750839 de fecha 01/27/2016

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°. "Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados "

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Frente a su manifestacion de ser exonerado del comparendo controvertido, es necesano exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C N T T modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo Textualmente la norma reza

"() Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

Sobre sus peticiones de suspensión de cobro coactivo, se le informa que ésta (s) fue (ron) remitida (s) a la Dirección de Gestión de Cobro, tal como lo dispone la ley 1755 de 2015, mediante oficio No 27912

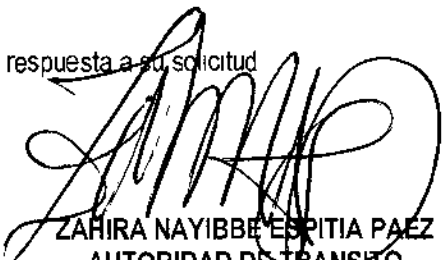
Con respecto a su solicitud sobre la agente de tránsito, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Policía Metropolitana De Transito De Bogotá a través de oficio **SDM-SC-27912**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

Se anexa copia de la guía de notificación del comparendo de la referencia.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que nge las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195..

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó Diego Reina

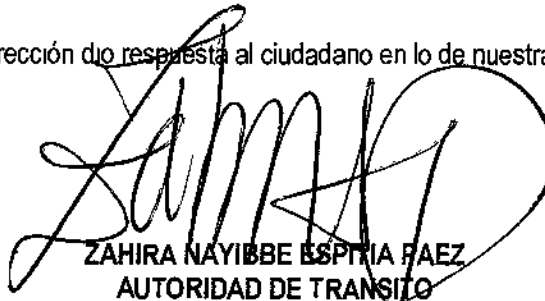
Bogotá D.C. 10 de febrero de 2020
SDM-SC-27912

Doctora
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaria Distrital de Movilidad
E S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 272989

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 06 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud suspensión de cobro coactivo, impetrada por el (la) señor (a): **CRISTIAN EDUARDD PATIÑO MEDINA** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1121824194.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA RUEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Diego Reina

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18812

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-272989/ CRISTIAN EDUARDO PATIÑO MEDINA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-27912 d el 10 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

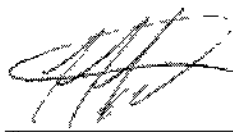
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

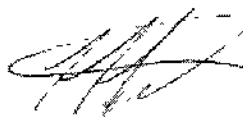
272989.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)